

Este Periódico sale Miércoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañía, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolas Soler, Calle de S. Agustín número 30 á 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagarán 51 rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Politico, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

NÚM. 19.

Domingo 7 de Marzo de 1841.

S C.^{tos}

ARTÍCULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Circular.

Estando mandado por repetidas Reales ordenes el que se rindan cuentas al Tribunal mayor, de cuantas cantidades se hayan recibido por donativos patrióticos ofrecidos y entregados desde Octubre de 1835 á Febrero de 1839 con destino exclusivamente á gastos de la ultima guerra; y siendo indispensable el cumplimiento de estas disposiciones superiores reclamadas nuevamente por el Sr. Intendente de esta provincia, ha acordado la Diputacion se prevenga á VV. como lo hago, que inmediatamente den noticia de los donativos que en ese pueblo se bayan hecho, en la época y con el objeto indicado, con espresion de las personas que los recaudaron y en cuyo poder ingresaron. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete y Febrero 24 de 1841.—El Presidente, Diego Montoya.—Juan Garcia Gonzalez, secretario.—Señores Presidente y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Repartimiento de 34221 rs. 25 mrs. practicado por la Diputacion de esta provincia, entre los pueblos de la misma, para atender á los gastos que ocasiona la estincion de la langosta; el cual ha sido girado sobre la base de vecindario, en la forma que á continuacion se espresa.

Pueblos.	Número de vecinos.	Cantidad que les ha correspondido.	
		Rs.	Mrs.
Albacete	3000	2558	28
Gineta	579	493	31
Balazote	265	226	1
Barrax	539	459	25
Almansa	1783	1520	27
Alpera	555	473	13
Montealegre	686	585	4
Caudete	1256	1071	10
Alicaraz y sus Aldeas	1511	1288	27
Pobedilla	116	98	32
Casas de Lazaro	236	201	10
Viveros	214	181	32
Bonillo	898	765	32
Ballestero	290	247	12
Robledo	206	175	24
Masegoso y Cilleruelo	324	276	12
Bogarra	448	382	4
Paterna	229	195	11
Vianos	432	368	16
Riopar	190	162	2
Cotillas	103	87	29
Villaverde	105	89	19
Villapalacios	204	174	
Bienserbida	225	191	31
Salobre y Reolid	234	199	20
Ossa de Montiel	144	122	28
Chinchilla	1535	1309	9
Bonete	238	203	
Hoya-Gonzalo	260	221	22
Igueruela	568	484	16
Fuente-Alamo	284	242	8
Peñas de S. Pedro	1657	1413	11
Pozuelo	620	528	28
Hellin	2077	1771	19

Agramon	52	44	12
Tobarra	1412	1204	12
Lietor	457	389	17
Ontur	276	235	14
Albatana	150	127	32
Casas Ibañez	529	465	31
Abengibre	170	145	
Alatoz	313	266	33
Alborea	371	318	17
Alcalá del Rio	654	557	28
Carcelen	434	429	
Motilleja	166	141	20
Casas de Ves	722	615	28
Villa de Ves	282	240	18
Cenizate	218	185	32
Fuente-albilla	249	212	13
Golosalvo	32	27	10
Jorquera	512	436	24
Recueja	167	142	15
Casas de Juan Nuñez	168	143	10
Mahora	397	338	31
Navas de Jorquera	200	170	20
Pozo-lorente	102	87	
Valdeganga	286	243	32
Villamalea	306	261	
Villatoya	46	39	8
Yeste	1293	1102	29
Ayna	322	374	22
Elche de la Sierra	750	639	24
Ferez	305	260	5
Letur	468	399	6
Nerpio	773	659	11
Socobos	387	330	3
La Roda	1125	989	19
Tarazona	1084	924	20
Madrigueras	509	434	5
Minaya	443	377	29
Munera	455	388	3
Montalvos	101	86	5
Fuensanta	418	356	18
Lezuza	536	457	6
Villargordo del Jucar	348	296	28
Total.....	39999	34221	25

Y siendo urgentísimo de que los pueblos hagan efectiva la cantidad á cada uno señalada pues que si pasare el tiempo y se diere lugar al desarrollo del insecto causaria la desgracia acaso de la mayor parte de la provincia, se recomienda muy particularmente á los Ayuntamientos que en el término de ocho dias de recibido este repartimiento pongan en poder del Tesorero de esta Diputación provincial D. Mamerto Parras la cantidad señalada para que se jire á disposicion de la Junta de Alcaraz creada con este objeto; y los pueblos de su partido lo efectuarán en aquella Ciudad á la persona encargada de estos fondos. Albacete y Diciembre 26 de

1841.—El Presidente, Diego Montoya.—
Juan García Gonzalez, secretario.—Señores
Presidentes y Ayuntamientos constitucio-
nales de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

Por circular de esta Intendencia de 5 del actual se invitó á los Ayuntamientos de esta provincia al pago del primer tercio de la contribucion extraordinaria de ciento ochenta millones en atencion ha haberse señalado y librado por el Gobierno á esta provincia con destino á obligaciones militares 1800^{rs.} por cuenta de la citada contribucion que deberian hacerse efectivos en el termino de ocho dias; los efectos de aquella manifestacion han sido insignificantes, y habiendo reproducido la Regencia provisional del Reino con posterioridad otro nuevo señalamiento extraordinario de 1500^{rs.} por cuenta de la expresada contribucion con el mismo destino, se ve esta Intendencia en el conflicto de dejar desatendidas las consignaciones del glorioso y benemérito ejército que tan acreedor es á que se le atienda, ó de apelar á medidas rigurosas para hacer efectivas las contribuciones, únicos recursos con que cuenta para cubrir la multitud de obligaciones que pesan sobre ella.

Al encargarme de su despacho emiti con toda franqueza y demasiado explicitamente la odiosidad y repugnancia con que miraba los apremios y egecuciones; empero convencido de que la persuasion y medios conciliatorios no alcanzan los resultados que parece debia prometerme será preciso apelar aunque con sentimiento á medios fuertes y eficaces que produzcan otros mas felices. Por consecuencia manifestados los apuros en que se halla para cubrir oportunamente los dos citados señalamientos importantes 330,000 rs. á pagarse en un término dado y perentorio, es indispensable paguen todos los Ayuntamientos de esta provincia en el improrrogable termino de 15 dias contados desde esta fecha el importe del primer tercio ya vencido de la citada contribucion extraordinaria de guerra, debiendolo verificar en la mayor cantidad en efectivo metalico, unico medio de corresponder á las justas y atendibles exigencias de la Regencia, obligandome en el inesperado caso de no verificarlo, á adoptar medidas cuyos resultados siempre funestos y desagradables no producen sino aumento de desembolsos y consecuencias harto desfavorables.

Yo confío en que los Ayuntamientos no darán lugar á que usando de mis facultades en los límites de la ley, de la práctica y de la necesidad desplegue el lleno de ellas para conseguir tan loable objeto; antes por el contrario espero que convencidos de los tristes resultados que indispensablemente causan las providencias terribles y de rigor cooperarán eficazmente con la mayor actividad posible á que queden cumplidos los deseos del Gobierno y satisfechas sus necesidades sin darme lugar á la adopción de desagradables procedimientos. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 26 de Febrero de 1841.—Juan Antonio Escalante.—Señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Anuncio.

Venta de bienes nacionales.

Nota de la fincas Nacionales, precedentes de de comunidades religiosas de ambos sexos, que á solicitud de particulares han sido tasadas para su enagenacion con arreglo al Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 á saber.

Pertenecientes á San Agustin de Albacete.

Un majuelo en termino de esta Capital, camino de la Sierra, de haber 5 fanegas un celemin un cuartillo y algunas varas de tierra con 10.574 vides: No parece carga contra el está arregado en 226 rs. anuos y vence en fin de Noviembre de cada uno, ha sido capitalizado en 6780 rs. y tasado en 8279 rs. 12 mrs. que servirán de vase en en la subasta.

TESORERIA DE RENTAS DE LA Provincia de Albacete.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesoreria y Depositaria de Partido, en el indicado mes y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Rs.	Vn.
Existencia que resultó en fin de Diciembre de 1840.	750110	17
Recibido por provinciales	71289	7
Por Paja y Utensilios	27940	9
Por Subsidio industrial	3535	11
Por Aguardiente	4559	4
Por Frutos civiles	10062	8
Por Manda Pia	116	28
Por Aduanas	424	
Por Tabacos	154188	22
Por Sal	1404	
Por Papel Sellado	18345	9
Por Salitre Azufre y Polvora	125	
Por Reintegros	1074	22
Por descuento gradual de Sueldos	25	4
Por Arbitrios de Amortizacion	544	27
Por 10 por 100 de gastos de escritorio	49	33

Id. á Dominicas de Alcaraz.

Una huerta en la rivera de dicha Ciudad y sitio de los molinos, de haber siete celemines cuartillo y medio de tierra, sin que resulte carga alguna contra ella, está arrendada en 100 rs. anuos y vence en Navidad de cada uno segun costumbre del país; ha sido capitalizada en 3000 rs. y tasada en 3800 que servirán de tipo en la subasta.

Otra id. en termino de Villapalacios, de haber una fanega seis celemines y dos cuartillos de tierra, con un peral; no tiene cargas, vence su arrendamiento de 60 rs. en Navidad de cada año; ha sido tasada en 800 rs. y capitalizada en 1680 que servirán de vase para la subasta.

Otra id. id. id. de una fanega nueve celemines y dos cuartillos de tierra con ocho perales y dos alamos; no tiene cargas y su arrendamiento de 150 rs. vence como el anterior; ha sido tasada en 1200 rs. y capitalizada en 3660 rs. vn. que han de servir de tipo en la subasta.

Otra id. id. id. de una fanega cuatro celemines dos cuartillos de tierra con cuatro perales; no tiene cargas, está arrendada como la anterior en 140 rs. ha sido tasada en 900 rs. y capitalizada en 3000 que servirán de base en la subasta.

Otras id. id. id. sitio de las quebradas de fanega y media con un peral, no tiene cargas, está arrendada como la anterior en 130 rs. ha sido capitalizada en 3323 rs. 28 mrs. y tasada en 3660 rs. vn. que es la cantidad que ha de servir para vase de la subasta.

Y para conocimiento de los licitadores, y que manifiesten en el termino de ocho dias si se hallan conformes, con las tasaciones y capitales formados, se publica en este periodico oficial segun esta mandado. Albacete 23 de Febrero de 1841.—El Comisionado Principal.—Santiago Alvarruiz.

Mes de Enero de 1841.

4

Por traslacion de caudales	35186	23
Por Contribucion extraordinaria de guerra de 1839	2772	
	1081753	20

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases	58732	32
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos	21409	16
Por consignacion á fabricas	9267	
Por id. del Banco Español de S. Fernando por 3. ^a parte de Tabacos 5. ^a de papel sellado y 3. ^a de Azufre y Polvora	58639	4
Por id. á la Empresa de Costas por 10. ^a parte de Tabacos	16203	20
Por id. de 6. ^a id. de Tabacos	35000	
Por traslacion á la Caja de liquidos del Tesoro	234419	9
	433671	7

RESUMEN.

Importa el cargo	1081753	20
Idem la Data	433671	7

Existencia para primero de Febrero	648082	13
------------------------------------	--------	----

La cual se halla.

En metalico	24603	28		
En Papel	623478	19	648082	13

Igual

Albacete 16 de Febrero de 1841.—C. T. I., Francisco Loredo.—V.º B.º—Escalante.—Coⁿ mi intervencion, Felix de Alfaro.

TESORERIA DE RENTAS DE LA
provincia de Albacete.

Mes de Enero de 1841.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de liquidos de dicha Tesoreria y Depositaria de Alcaráz y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales ordenes é instrucciones.

CARGO.

	Rs.	Vn.
Existencia que resultó en fin de Diciembre de 1840	15906	1
Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto en metalico y efectos de las Rentas	234419	3
Por traslacion de caudales hechas de varias Tesorerias	206709	19
Por Cesiones hechas de varios pueblos		24
Por consignacion de centralizacion en pagarés de los 200 millones	55200	
Por negociaciones y jiros de caudales en id. id.	4800	
	517035	13

DATA.

Por satisfecho al presupuesto del Ministerio de la Guerra	280178	8
Por id. al de Hacienda	14365	10
Por id. al de Gracia y Justicia	42980	
Por id. á Libranzas del Tesoro público	45200	
Por id. á Billetes del Tesoro amortizados	14400	
Por id al Banco Español de S. Fernando, por la Contribucion Extraordinaria de Guerra de 1839	3600	
Por consignacion de centralizacion en pagarés de 200 millones	55200	
Por Negociaciones y jiros de caudales en idem idem	4800	
Por consignacion de Centralizacion en metalico	55200	
	515923	28

RESUMEN.

Importa el Cargo.	517035	13
Idem la Data.	515923	28

Existencia para 1.º de Febrero.
La cual se halla en metalico.

	1111	19
--	------	----

Albacete 18 de Febrero de 1841.—C. T. I., Francisco Loredo.—V.º B.º—Escalante.—Coⁿ mi intervencion, Felix de Alfaro.

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler.